

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA:

Su beneplácito por la sanción de la Ley N.º 4246-G de la Provincia del Chaco, que incorpora la sedación consciente mediante óxido nitroso-oxígeno como práctica odontológica permitida, estableciendo condiciones específicas de capacitación profesional, seguridad y consentimiento informado, y constituyendo una regulación pionera en el ámbito provincial y nacional.

Guillermo Agüero
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El ejercicio de la odontología requiere de herramientas que permitan ampliar las posibilidades de atención y favorecer el acceso a tratamientos adecuados para personas que, por diferentes circunstancias, pueden experimentar dificultades frente a una práctica odontológica convencional.

La incorporación de mecanismos de sedación consciente constituye una alternativa particularmente relevante para determinados grupos de pacientes, siempre que su aplicación se encuentre acompañada por capacitación profesional, protocolos de seguridad y mecanismos adecuados de control.

En la Provincia del Chaco, esta cuestión fue incorporada al marco normativo mediante la Ley N.º 4246-G, que modificó la Ley N.º 9-G, normativa que regula el ejercicio de la medicina y sus ramas auxiliares en la jurisdicción y que se encuentra vigente desde 1955. La reforma incorpora formalmente la sedación consciente mediante óxido nitroso-oxígeno como práctica odontológica permitida.

La iniciativa correspondió a la diputada Laura Bisonni, del interbloque Chaco Puede, a través del Proyecto de Ley 611/26. La propuesta fue aprobada por unanimidad por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco el 8 de julio de 2026 y posteriormente promulgada mediante el Decreto N.º 1765/2026, firmado por el gobernador Leandro Zdero.

Uno de los aspectos centrales de la nueva regulación consiste en establecer que la aplicación de esta técnica quede reservada a profesionales odontólogos que acrediten capacitación específica y certificada. A ello se suman la obligación de observar protocolos de seguridad, el monitoreo permanente del paciente y la exigencia del consentimiento informado, condiciones destinadas a establecer un marco regulado para su utilización en el ámbito de la práctica odontológica.

La reforma de la legislación chaqueña contempla, asimismo, otras modificaciones vinculadas con la prestación de servicios odontológicos, entre ellas la incorporación de la teleodontología, la atención domiciliaria y los operativos móviles, mientras que el Ministerio de Salud queda establecido como autoridad de aplicación.

La utilización del óxido nitroso-oxígeno reviste particular interés en aquellos casos en los que la ansiedad, el temor o determinadas condiciones particulares pueden constituir una dificultad para el acceso o la realización de tratamientos odontológicos. El informe señala especialmente su aplicación orientada a personas con discapacidad, niños y personas con odontofobia,

ampliando las herramientas disponibles para brindar atención a pacientes con distintas necesidades.

El alcance de la modificación adquiere una dimensión particular dentro del contexto nacional. De acuerdo con la información disponible, no existe actualmente una ley nacional que regule específicamente esta técnica ni un proyecto sobre la materia en trámite en el Congreso de la Nación. En este escenario, la Provincia del Chaco se convirtió en la primera jurisdicción del país en incorporar mediante una ley la sedación consciente con óxido nitroso y oxígeno para tratamientos odontológicos.

Existen antecedentes de utilización y capacitación en el ámbito nacional, aunque sin carácter legislativo. Entre ellos se encuentra la experiencia desarrollada por la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, que incorporó en 2025 el uso de sedación consciente por inhalación de oxígeno y óxido nitroso en sus tratamientos, y el curso sobre aspectos teóricos de esta técnica ofrecido por el Ministerio de Salud de la Nación a través de su Plataforma Virtual de Salud. Asimismo, la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos abordó la cuestión en un congreso reciente y presentó la legislación chaqueña como referencia para eventuales réplicas provinciales.

De esta manera, la sanción de la Ley N.º 4246-G representa un avance dentro del marco regulatorio provincial de la práctica odontológica, al establecer condiciones concretas para la utilización de una técnica destinada a ampliar las posibilidades de atención y contemplar las necesidades de pacientes para quienes el abordaje odontológico puede presentar dificultades particulares.

Sr. Presidente, expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara por la sanción de la Ley N.º 4246-G de la Provincia del Chaco implica acompañar una iniciativa legislativa que incorpora una regulación específica para la sedación consciente mediante óxido nitroso-oxígeno en odontología y que posiciona a la provincia como pionera en esta materia dentro del ámbito legislativo argentino.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Guillermo Agüero
Diputado Nacional